

Juan Jinar
Mariano Murua
J. Andri Barandiaran
J. Jori Justorria

En el Concejo de Larraun, a 14 de Enero de 1906, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Arca, con asistencia de los Sres. Concejales, que al margen se expresan. Leído el acta de la sesión anterior fue aprobada. Acto seguido acordaron hacer saber al vecindario que desde esta fecha hasta el día 1.º de Febrero se admitirán las reclamaciones que ocrean por timiento, respecto de la rectificación del catastro; recuento de ganadería y altas y bajas de terrenos de incendio, habiendo ordenado que el alayacé haga saber al vecindario esta forma a costumbres y que el secretario, exponga al público en el sitio de costumbre, el anuncio de referencia. Acto seguido se enteró de la carta suscripta por la Superiora de las Permutas, de los pobres, contertando al oficio de esta Alcaldía de fecha 5 de Septiembre n.º 123, como consecuencia al acuerdo tomado por esta corporación en fecha 3 de Septiembre del pp.º pasado, manifestando que hasta la fecha, se ha visto obligada a hacerlos esperar, pero que ahora dispone de una plaza y que cuando gusten pueden mandar a la oficina, Suplica al Sr. Alcalde de que haga saber si hubiera algún cambio, puesto que hoy está por esperar a la plaza. En su vista acordaron hacer presente a los interesados para los conguientes efectos. Acto seguido se leyó la atenta comunicación suscrita por el Párroco de Villafranca, en su nombre y en el del cabildo a que tiene el honor de presidir, haciendo presente que el cabildo antecitado posee en terrenos de este Concejo tres porciones de terrenos a el paraje Comendari aldeas, por donación hecha a favor de dicho Cabildo por D.º Juan de Ochoa de Arin en escritura otorgada en 15 de Noviembre de 1760; que continuamente ha cumplido las cargas auejas a dichos donación y habiendo tambien pagado las contribuciones que se le han exigido, que ngingun noticia, dichos terrenos se hallan inscriptos en este catastro a nombre de personas extrañas, sin que dicho Cabildo haya intervenido o haya autorizado, verbal ni por escrito. Que el cabildo tiene en su poder la escritura de cesión y posesión de dichos terrenos, sin que en ningun tiempo

No haya tenido reclamación alguna en contra; y que por tanto
 suplica a este Ayunt. se digna notificar a los Sres. que
 en su nombre figuran dichos terrenos en el catastro, que el
 legítimo poseedor es el Cabildo de Vitoria; que se pague
 dichos terrenos a nombre del Cabildo, devolviendo las contri-
 buciones, satisfedias por dichos Sres. y que se le pase una
 nota del débito. Entendida la cooperación acordaron que se
 pague salir del contenido de dicha comunicación a la vecina
 Manuela Oramburu, a fin de que se ponga sobre el par-
 ticular, lo que creyere por conveniente. Seguidamente da-
 da lectura a la comunicación del Alcalde de Otazu, cuyo
 asunto quedó sobre la mesa para tratar en la sesión de
 Prax y teniendo en cuenta que se ha subornado la equi-
 vocación ocurrida en las fedas, a que se refiere; acordó
 no contestarle que este Ayunt. está en un todo conforme
 con el acuerdo o acta levantada el 4 de Noviembre de 1889,
 por los representantes de los tres pueblos de Otazu, Kaldibia y
 de este Conago, en virtud del R. D. de 20 de Agosto de 1889, cuyo
 documento existe en este archivo. En cuanto a la habita-
 ción del Moerter acordaron poner todos los medios posibles, a
 fin de encontrarle la habitación que desea. Con tanto dió
 fin al acto que formó lo que sobian de que yo el Secreta-
 rio certifico.

José Jaurusti Juan Lizaso Mariano Murua
 José Miguel Larca

Luciano Ormazabal